



REF: No. 081374089001-2022-00142  
Clase Proceso: Ejecutivo Singular  
Ejecutante: Coop. De Servicios y Asesorías Generales –COOPSAGEN-  
Ejecutada: Robinson Barraza Sánchez

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial mediante el cual el endosatario para el cobro judicial y el demandante manifiestan que han transado la Litis, por valor de \$ 15.000.000, oo y que renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del auto que decreta la transacción. Sírvase proveer.  
Campo de la Cruz, 24 de febrero del 2023

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y leída la transacción suscrita por las partes, en escrito presentado a través del correo institucional el día 06/02/2023, al interior del presente EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES - COOPSAGEN- contra: ROBINSON BARRAZA SÁNCHEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 312 del C.G. del P. y en la cual se indicó que la suma acordada en la presente transacción es de QUINCE MILLONES DE PESOS ( \$ 15.000.000,oo M/L.), la cual incluye capital, intereses moratorios, costas procesales y honorario de abogados.

Que por avenirse el contrato de transacción a los requisitos establecidos en el artículo 312 de Código General del Proceso, que prescribe “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir o las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia...”, el Juzgado

#### RESUELVE:

- 1º.- Tener notificado por conducta concluyente, del mandamiento de pago adiado 21 de noviembre del 2022, al ejecutado Robinson Barraza Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 3.744.944. Art. 301 del C. G. del P.
- 2º.-Acéptese la transacción realizada por las partes. Art. 312 del C. G. del P.
- 3º. Una vez cancelada en su totalidad el valor de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ( \$ 15.000.0000,ooM.L.) por el ejecutado Robinson Barraza Sánchez, acordado en el escrito de transacción, suscrito entre el endosatario para el cobro judicial y la parte demandada, se dará por terminado el presente proceso.
- 4º.- Atendiendo la transacción mencionada, dispóngase hacer la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes y los que llegaren, al Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES - COOPSAGEN- , Dr. Edwin Rodríguez Cardona identificado con cedula de ciudadanía No. 72.140.071, hasta la suma de \$ 15,000.000, oo pesos descontados al señor Robinson Barraza Sánchez, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 3.744.944.
- 5º.- Inclúyase en la transacción acordada los interese moratorios, costas procesales y honorarios de abogado.
- 6º. Acéptese que las partes renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, Art. 119 del C.G. del P.,
- 7º. - Sin condena en costas,

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 015 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110  
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3116a4f5211a81e37d93514e868d78fecb04be8e8a027e9035706640bfee1092**

Documento generado en 24/02/2023 03:18:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**